

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE ABUSO PARA LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA DIÓCESIS DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA, 2023

INTRODUCCIÓN

El protocolo aplica para todos los agentes de las pastorales de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos, así como movimientos juveniles involucrados en las actividades de evangelización católica de la Diócesis de Chihuahua (CODIPAJ).

OBJETIVO GENERAL

Establecer una guía sencilla y clara que ofrezca orientación, para los agentes de movimientos, grupos y pastorales de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos, proporcionando los procedimientos básicos de prevención y actuación ante las sospechas y casos de abuso que puedan presentarse en los diversos ámbitos, con motivo de las actividades propias de la pastoral parroquial y/o diocesana.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Definir el procedimiento frente a la sospecha que algún miembro de las dimensiones de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos está siendo abusado.
- b) Establecer el procedimiento frente a la identificación de un abuso realizado a algún miembro de las dimensiones de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos.
- c) Definir el procedimiento frente al miembro implicado en un caso de abuso dirigido a un miembro de las dimensiones de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos de la Diócesis de Chihuahua.
- d) Definir el procedimiento frente al apoyo a víctimas en caso de abuso dirigido a un miembro de las dimensiones de adolescentes, jóvenes y jóvenes adulto de la Diócesis de Chihuahua
- e) Definir requisitos y normas de los procedimientos para el cumplimiento del presente protocolo.

2. CONTEXTO

Ante la inexistencia de un protocolo de abuso, homologado a las pautas que marca la iglesia católica sobre este tema, nos vimos obligados en crear un instrumento que permita ser adecuado a las necesidades de los grupos de las dimensiones de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos de la Diócesis de Chihuahua.

Entendiendo como abuso, cualquier tipo de trato que provenga de otra persona, un grupo de personas, una institución o de uno mismo, que cause lesiones o daño a la integridad y dignidad de la persona.

Los diferentes tipos de abuso son los siguientes:

- Psicológico
- Emocional
- Financiero
- Físico
- Pastoral
- De conciencia
- Sexual

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

Lo anterior nos lleva a los siguientes riesgos:

- Autolesiones
- Intento suicida
- Abuso de sustancias
- Depresión y ansiedad
- Relaciones inestables
- Sexualidad en riesgo
- Trastornos de conducta alimentaria
- Trastorno de estrés postraumático

No obstante se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso:

- Falta de políticas de prevención
- Falta de segmentación acorde a las etapas de vida
- Creación inconsciente de ambientes hostiles por parte de los servidores
- Desconocimiento del tema

3. Alcance del presente protocolo

Esta Política será aplicable a todos los agentes pastorales que estén encargados con los grupos, movimientos y/o comunidades, de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos en la arquidiócesis de Chihuahua.

Incluye a todo el personal a nivel parroquial, decanato y arquidiocesano (contratado, pasante o voluntario), miembros del equipo de coordinación, equipos de apoyo, movimientos, pastorales y sacerdotes. También se refiere a personas invitadas o subcontratado por parte de equipos de coordinación, equipos de apoyo, movimientos y pastorales (incluidos voluntarios) y miembros del equipo de coordinación, equipos de apoyo, movimientos, pastorales y sacerdotes que hayan sido contratados (bien remunerados o en calidad de voluntarios) para trabajar con los grupos, movimientos y/o comunidades, de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos en la arquidiócesis de Chihuahua.

Todos debemos comprometernos al más alto estándar de conducta y fraternidad establecido en este protocolo. Se les exige que reafirmen los mejores intereses por y para nuestros adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos; y que adopten las medidas que sean necesarias y razonables para garantizarles a todos que no sean sometidos a actos de maltrato, abuso, explotación y desatención, ya sea de tipo físico, sexual, psicológico o verbal.

Los grupos, movimientos y/o comunidades deben garantizar que la protección sea una prioridad en todas las áreas del desarrollo de nuestros adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

Es importante tener claro que la mayoría de los asistentes a los diversos grupos no rebasan la mayoría de edad, por lo tanto, eso ante la ley, los define como niños, entiendo esto como “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”. 1

Derivado de lo anterior, son aplicables los principios reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CNUDN):

- Todos los niños y todas las niñas tienen los mismos derechos para ser protegidos de los abusos y la explotación.
- Todos los niños y todas las niñas deben ser alentados para alcanzar su pleno potencial y luchar contra las desigualdades.
- Cualquier persona es responsable de cuidar de los niños y las niñas, y protegerlos.
- Las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales tienen el deber de cuidar de los niños y las niñas con los que trabajan, ya sea directamente o a través de sus representantes.
- Si las organizaciones trabajan a través de asociados, serán responsables de cumplir las normas mínimas de protección de los niños y niñas en los programas de sus asociados.

Para este protocolo el maltrato infantil constituye “todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder” (Organización Mundial de la Salud).

Los centros sociales establecen claramente que la explotación y el abuso sexuales representan una traición de la confianza, así como un fallo devastador de la protección: Cualquier tipo de violencia o abuso sexual o que esté basado en el género constituye una vulneración de los valores fundamentales de la arquidiócesis de Chihuahua.

3.1. Definiciones

Prevención infantil: las medidas adoptadas para garantizar que los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos en la arquidiócesis de Chihuahua se aplican con todos los miembros del equipo de coordinación, equipos de apoyo, equipos de los movimientos, equipos pastorales y sacerdotes que entran en contacto con estos mismos, para prevenir que sean sometidos a actos de maltrato, abuso, explotación y desatención, ya sea de tipo físico, sexual, psicológico o verbal, por parte del personal de los entes ya mencionados.

Protección infantil: las políticas y procedimientos que se ponen en práctica para

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

responder a todas las acusaciones o sospechas de maltrato infantil. La protección y la seguridad de la infancia es un tema absolutamente prioritario.

Los grupos, movimientos y/o comunidades, de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos en la arquidiócesis de Chihuahua se comprometen a adoptar todas las acciones que sean necesarias para garantizar que los y las NNA reciban el nivel más alto de cuidado disponible.

Maltrato y explotación infantil: el uso de la posición de poder, autoridad, cargo o confianza de una persona para obtener algún beneficio de la infancia por medio de la coacción, amenazas, fuerza, incentivo u otro medio similar, con o sin promesas de asistencia a adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos o a sus familias/cuidadores.

Maltrato físico: acciones que de forma intencionada producen lesiones corporales en un adolescente, joven y joven adulto, tales como golpear, pegar, dar patadas, pellizcar, quemar, etc.

Abuso sexual: el acto real o la amenaza de intrusión física de carácter sexual, incluidos tocamientos inadecuados, uso de insinuaciones sexuales verbales, uso de la fuerza o la coacción para exigir actos sexuales. Nota: el consentimiento dado por un menor no sirve como defensa.

Explotación sexual: el abuso de un adolescente, joven y joven adulto valiéndose de la posición de poder o de la confianza de una persona para obtener un beneficio sexual de los ya mencionados, en ocasiones a cambio de u ofreciendo algún tipo de asistencia. En estos casos el adolescente, joven y joven adulto se siente indefenso y no tiene otra opción salvo acceder. También hace referencia al hecho de ofrecer a un adolescente, joven y joven adulto a un tercero para obtener algún beneficio comercial. Nota: el consentimiento dado por un menor no sirve como defensa.

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes

Maltrato psicológico y verbal: incluye los insultos, la intimidación, las amenazas y el acoso psicológico.

Desatención: el acto por el cual un adolescente, joven y joven adulto sufre daños o lesiones importantes a consecuencia de la omisión intencionada por parte del personal de los equipos de coordinación, equipos de apoyo, movimientos, pastorales y sacerdotes de sus deberes respecto al menor o debido a que, por su posición o cargo, se ha valido de su poder para frustrar al adolescente, joven y joven adulto y no ofrecerle asistencia.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

3.2. Designación de responsables del presente protocolo.

A fin de garantizar la aplicación del presente protocolo, se debe designar un responsable del protocolo para la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos, en la arquidiócesis de Chihuahua.

Asimismo, se debe designar a un responsable suplente en caso de ausencia o indisponibilidad del responsable titular, o de acusación contra este. (Ver Formato Datos de Contacto Responsable - Anexo 1)

- Los responsables del protocolo para la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos, colaborarán estrechamente con los asesores y las pastorales responsables, ya que las áreas de la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos están muy relacionadas con el Código de conducta.
- Las pastorales encargadas de la elaboración del protocolo deben garantizar la provisión de directrices, orientación, capacitación y asistencia para favorecer la aplicación del protocolo para la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos, así como la designación y capacitación de uno o más responsables en esta áreas.
- Los responsables de las pastorales deberán describir minuciosamente las funciones y responsabilidades de los responsables del protocolo para la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos.

3.3. Responsabilidades de los grupos, movimientos y/o comunidades, de adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos en la arquidiócesis de Chihuahua.

Tomando en cuenta el compromiso para actuar en todo momento buscando el mejor interés de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos, y compartiendo la opinión de la Iglesia Católica de que toda organización católica debe ser un ejemplo de buena práctica en materia de protección de sus adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos, se deben adoptar y aplicar políticas y procedimientos para que esto ocurra.

En este sentido, el presente protocolo es un avance para abordar este desafío. Mediante la introducción y la aplicación de estos procedimientos los miembros del equipo de coordinación, equipos de apoyo, equipos de movimientos, pastorales y sacerdotes de las arquidiócesis de Chihuahua se comprometen a hacer de la protección un área prioritaria.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

3.3.1. Las Pastorales y asesores DEBEN:

- Reafirmar positivamente su compromiso respecto a los valores que orientan e inspiran al centro social, y contribuir a que la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos se convierta en un área prioritaria.
 - Aceptar y poner en marcha esta política, junto con otras internas de cada uno de los grupos, movimientos y/o comunidades para garantizar que todos los miembros del equipo de coordinación, equipos de apoyo, equipos de movimientos, pastorales y sacerdotes tome conciencia de su contenido y de las sanciones en caso de incumplimiento. Este protocolo, debe incorporarse en los procesos de selección e incorporación de los miembros a los equipos, orientación, revisiones de trabajo y programas periódicos de capacitación.
 - Los miembros del equipo de coordinación, equipos de apoyo, equipos de movimientos, pastorales y sacerdotes debe firmar una declaración en la que se compromete a respetar el protocolo para la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos y en el cual se dejan claros los procedimientos disciplinarios y las sanciones pertinentes en caso de mala conducta, que se puede articular a las políticas internas.
 - Poner en práctica, aplicar y periódicamente vigilar los procedimientos del protocolo para la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos, incluidas las prácticas de selección e incorporación a los equipos, la capacitación de los equipos y las responsabilidades de los coordinadores y sacerdotes. Este documento establece las normas mínimas para tal protocolo.
 - Revisar de manera continua las políticas, las descripciones de trabajo, los procedimientos y los programas de capacitación y asistencia con el fin de identificar posibles lagunas, debilidades y riesgos que deben abordarse para garantizar la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos de la explotación y del abuso sexual. Reforzar los mecanismos de rendición de cuentas, incluida la supervisión, la presentación de denuncias y las medidas disciplinarias, con vistas a ofrecer una mejor protección de los derechos y de la confidencialidad tanto de las supuestas víctimas como de las personas denunciadas, y para que se haga justicia y se ponga fin a las situaciones de abuso y explotación infantil.
 - Comunicar claramente a los equipos de coordinación, equipos de apoyo, equipos de movimientos, pastorales y sacerdotes y a los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos los canales para presentar denuncias y las consecuencias de la mala conducta, así como las consecuencias de la complicidad en la mala conducta o en el hecho de no denunciar.
 - Incrementar el acceso y la confidencialidad de los mecanismos de queja para que
1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos tengan más posibilidad de solicitar ayuda cuando estén en riesgo de sufrir o hayan sido víctimas de alguna explotación.

- Promover un entorno basado en el respeto, la confianza y la rendición de cuentas, de forma que los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos se sientan más cómodos hablando de sus problemas, los empleados respeten los límites de la infancia, y tanto los adultos como los menores se sientan motivados para hacer frente a las conductas de explotación y abuso desde una fase temprana.
- Aumentar la participación de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos y la aplicación de programas que afecten a sus derechos y a su bienestar con el fin de garantizar que la asistencia responda a sus necesidades y que sean plenamente conscientes de los servicios y recursos que tienen a su disposición.

3.4. Funciones del responsable del protocolo para la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos.

1. Recibir información sobre una preocupación o sospecha (y garantizar que esta información sea registrada en el Formulario de denuncia (véase el Anexo 2).
 2. Garantizar el seguimiento del procedimiento para gestionar preocupaciones, sospechas, denuncias y revelaciones de casos de maltrato que involucren a personal y a voluntarios, y que se deriven los posibles casos a las autoridades legales si procede.
 3. Registrar los hechos que deriven del presente protocolo, dichas anotaciones deben hacerse a la mayor brevedad posible una vez ocurra el suceso, y deben incluir la hora y la fecha y estar firmadas por la persona que haga el registro.
 4. Explicar los procedimientos para hacer frente a una preocupación, sospecha o revelación a la persona en la que se haya originado dicha preocupación, y debatir con ella cuestiones relativas a la confidencialidad y la protección de datos.
 5. Contactar con los servicios pertinentes o de emergencia cuando un menor parezca estar en riesgo grave e inmediato de sufrir algún daño, mediante la derivación inmediata a las autoridades correspondientes. Si no fuera posible contactar con este servicio, se deberá contactar con las autoridades policiales para garantizar que, bajo ninguna circunstancia, se deje a una supuesta víctima en una situación de peligro pendiente de una intervención.
1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

7. Informar al asesor cuando se haya presentado un hecho.
8. En aquellos casos en los que el responsable del protocolo tenga alguna preocupación sobre un menor, pero no esté seguro de si debe derivar el caso, deberá buscar asesoramiento adecuado. Para ello, podrá consultar el caso con el asesor, para conocer las medidas adecuadas que se deben adoptar.
9. Se deberá permitir que las autoridades lleven a cabo, sin impedimentos, las acciones correspondientes. Asimismo, no se deberá visitar a la familia o a miembros de la familia sin haberlo discutido previamente con las personas encargadas de la investigación del caso.
10. En los casos en los que el responsable del protocolo para la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos decida no comunicar sus preocupaciones o sospechas a las autoridades correspondientes o a las autoridades policiales, el miembro de la coordinación, del equipo de apoyo, del equipo del movimiento, de la pastoral y/o sacerdote o la persona que haya iniciado la sospecha deberá aportar una declaración escrita en la que exponga de forma clara las razones por las que lo hace.
Véase el Gráfico de denuncia (página 14). No obstante, a esta persona se le recordará que, en caso de seguir siendo de preocupación la situación, podrá contactar con el responsable del protocolo para la protección de los adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos o con las autoridades policiales en cualquier momento.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La protección de la integridad y dignidad del adolescente, joven y joven adulto es asunto de mucha importancia y preocupación para los miembros de la Iglesia, y como agentes de pastoral reconocemos la responsabilidad de velar por el bien de cada uno. El presente protocolo proporciona medidas para la prevención y actuación ante casos de abuso. El cumplimiento de este ayudará a crear ambientes sanos y libres de violencia dentro de la Iglesia, así como el desarrollo integral de sus miembros.

4.1. Norma 1: Procedimientos de actuación:

Procedimiento Frente a la sospecha un adolescente, joven o persona vulnerable está siendo víctima de abuso.

PASO 1

Si es menor de edad, informar inmediatamente a su responsable designado de la protección.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

Conversar con el adolescente o joven (evaluar si las condiciones cognitivas permiten llevar a cabo este proceso o es necesario contar con la ayuda de un psicólogo experto) con base en las siguientes sugerencias:

QUÉ HACER	QUÉ NO HACER
Si el adolescente o joven entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Hay que demostrar confianza.	No interrumpir, no presionar, no hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
Mantenerse a la altura física. Por ejemplo, tomar asiento.	No cuestionar el relato. No enjuiciar, escandalizar, ni estigmatizar
Hacer todo lo posible por ser empático y mantener una actitud tranquila.	No inducir el relato al adolescente o joven con preguntas que sugieran quién es el abusador/a.
Procurar que la persona se sienta escuchada, acogida y respetada, a medida que va relatando los hechos.	Si no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
Intentar transmitir que lo sucedido no ha sido su culpa y especialmente que es posible superar lo ocurrido con el acompañamiento y apoyo profesional. Registrar en forma textual el relato del adolescente o joven (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).	

PASO 2

Informar inmediatamente al coordinador y/o asesor de la pastoral o movimiento. Sobre todo si es menor, está en obligación de comunicarlo, por el artículo 68 de la ley de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Chihuahua, tiene el deber de denunciarlo por cualquier medio y sin necesidad de formalidad alguna, a la Procuraduría o instancia análoga en el ámbito municipal, así como al Ministerio Público de la adscripción donde se encuentre.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

NOTA: En caso tal que el asesor o coordinador NO denuncien el caso por alguna razón, la persona que escuchó el relato de la víctima se encuentra en la OBLIGACIÓN LEGAL de hacerlo.

PASO 3

En caso de ser menor de edad, Informar inmediatamente a los padres de familia, tutores, o persona responsable mayor de edad, del adolescente.

PASO 4

No exponer al adolescente, joven o persona vulnerable a relatar reiteradamente la situación abusiva (victimización secundaria). Se debe procurar el cuidado y protección, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Resulta deseable que los que ya hayan escuchado el testimonio, serán los únicos que manejen esa información, siendo responsables de comunicarla al asesor del grupo, pastoral o movimiento. Este principio de la confidencialidad de la información solo puede ser alterada si se pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar a la autoridad correspondiente.

NOTA: Se debe evitar el contacto entre la víctima y el victimario una vez se conozcan los hechos.

Procedimiento frente a la identificación de un abuso

PASO 1

Informar inmediatamente al asesor y/o párroco, quien estará en la obligación de denunciar a las autoridades competentes.

Instancias a las que se puede acudir:

- Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM).
- Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PNNA) del DIF Estatal Chihuahua
- Fiscalía general del Estado
- Arquidiócesis de Chihuahua

NOTA: En caso que el asesor o párroco NO denuncien el caso por alguna razón, las personas que identificaron el acto se encuentran en la OBLIGACIÓN LEGAL de hacerlo.

PASO 2

En caso de ser menor de edad, informar inmediatamente a los padres de familia, tutores, o persona responsable mayor de edad del afectado.

PASO 3

Solicitar apoyo a la policía de infancia y adolescencia para realizar el traslado del niño, niña, adolescente y/o persona vulnerable al hospital, en caso de ser necesario.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

PASO 4

Colaborar con la información pertinente al caso denunciado de acuerdo a la solicitud de las autoridades competentes.

Procedimiento frente al victimario implicado en un caso de violencia sexual.

Cooperación con la autoridad civil. Código penal de cada Entidad federativa en la república Mexicana

La Iglesia respeta, valora y coopera con el trabajo de los tribunales de justicia laicos y no obstaculiza su actuación. Todo habitante y ciudadano debe reconocer el derecho de los tribunales de justicia de investigar los eventuales delitos por incumplimiento de las leyes, de someter a juicio o de condenar, máxime cuando se trata de delitos graves. Nada absolutamente exime a un servidor juvenil, integrante de grupos juveniles o movimientos juveniles diocesanos y parroquiales de responder por sus actos u omisiones ante la justicia civil o penal del Estado Mexicano.

Código penal de cada entidad federativa en la República mexicana.

Se pide a cada obispo y superior Mayor que con base en la entidad federativa en la que esté circunscrita a su diócesis y lo mismo a los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica, que integren y mantengan actualizado este ordenamiento lo que los respectivos códigos penales y demás leyes establezcan sobre el capítulo de delitos contra la libertad y seguridad sexual y/o abuso sexual.

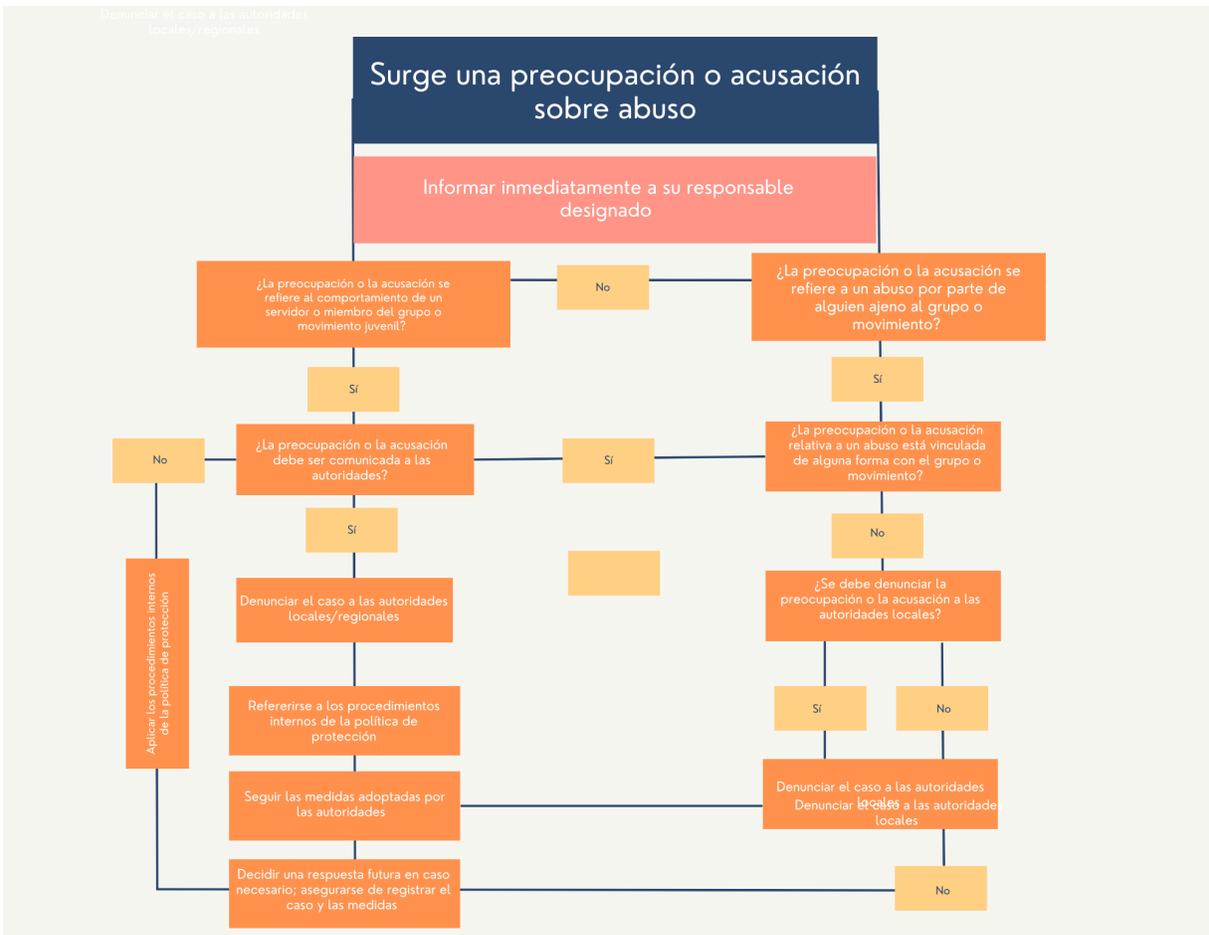
Lo anterior en apego a los artículos del 173 al 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Actuación frente al Apoyo a Víctimas en caso de abuso:

Responsable designado, inicia ruta del gráfico de denuncia, elevar la situación con el párroco y/o asesor. Analizar el caso y determinar las estrategias de ayuda y apoyo psicológico, espiritual y social para la víctima y su familia.

4.1.2 GRÁFICO DE DENUNCIA

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.



4.2. Norma 2: Prevención de daños

Para las acciones preventivas es importante entender el enfoque de prevención en tres fases: primaria, secundaria y terciaria.⁷ Primaria (antes), secundaria (durante) y terciaria (después). Es importante implementar las acciones que permiten intervenir de manera adecuada los 3 campos de acción al cual todos están expuestos, de la siguiente manera:

Primaria:

- Comunicación
- Responsabilidad de actores
- Formación

Secundaria:

- Intervención y apoyo
- Solución de conflictos
- Formación

Terciaria:

- Toma de decisiones
- Implementación de medidas correctivas
- Acompañamiento

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

- Formación

Prevención Primaria: Es la mediación realizada con la población general (adolescentes, jóvenes, jóvenes adultos) la cual busca como objetivo principal acrecentar los conocimientos propios y proporcionar herramientas positivas para detección temprana de situaciones peligrosas y de autodefensa.

Está deberá ser trabajada cuando la situación de abuso no se ha dado con el fin de favorecer la detección, debido a lo anterior este es el nivel más importante en cuanto a la labor de prevención puesto que si se cumple el objetivo es logrado exitosamente podría reducirse la incidencia de los casos de abuso.

Prevención secundaria: se realiza la prevención enfocada a las poblaciones de riesgo las cuales están constituidas por personas cuyas características o circunstancias propias (inmadurez emocional), familiares, sociales y/o económicas están ligadas a un mayor nivel de riesgo para sufrir un abuso, sin dejar de lado que todos tienen algún grado de riesgo, sin embargo la orientación de este nivel esta dado principalmente a los casos de menores que pertenecen a determinados grupos poblacionales cuyo riesgo es mayor o puede aumentar de acuerdo a la dinámica de los mismos, por ejemplo los adolescentes, con alguna discapacidad física, cognitiva o ambas, hijos de mujeres jóvenes, en situación de pobreza, convivencia con familias donde han existido casos o situaciones anteriores de abuso sexual.

Prevención terciaria: Este último punto, quedará a cargo de las instancias y profesionales correspondientes, ya que este último nivel va dirigido cuando el abuso ya ha sucedido, es decir a la víctima y al agresor, en donde al primero se le proporcionan herramientas de autodefensa para que no vuelva a sufrir este tipo de episodios o situaciones además brindando un posible tratamiento y de rehabilitación efectiva, por otra parte para el segundo con el fin de evitar la reincidencia, este tipo de prevención está directamente ligada al tratamiento ya que se complementan entre sí ya que a pesar que tienen metodologías y objetivos específicos diferenciados su meta final es la rehabilitación.

La identificación de las características de situaciones peligrosas y de la persona abusadora, es vital para la prevención, debido a que puede ayudar a evitar los casos de abuso sexual infantil y sus modalidades, como se muestra en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DE ABUSADORES			
Características según	Inclinaciones sexuales	Abusadores extra familiares o pedófilos	Abusadores intrafamiliares, endogámicos o incestuosos
		Son personas solitarias	Sus gustos están principalmente ligados a las niñas de sus familias
		Pueden ser generosos y atentos a las necesidades de los niños	Tienen mejor integración con la sociedad
		Buscan lograr el cariño, el interés y la lealtad de los niños	Son protegidos por la familia

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

		Puede cometer más de un abuso	Puede tener autoridad moral o posición de poder sobre el niño
Exclusividad de atracción	Abusadores/pedófilos exclusivos		Abusadores/pedófilos no exclusivos
	Atracción específica por niños o infantes		Atracción por infantes, niños pre púberes, adolescentes o adultos
Edad de las víctimas	Abusadores/pedófilos propios		Abusadores hebefílicos
	Eligen solo infantes y niños pre púberes		Prefieren púberes o adolescentes
	No hace distinción de género		No hace distinción de género
	Tienen rasgos de inmadurez e inadecuación social		Tienen mejor integración con la sociedad
Estilo de la	Abusadores regresivos		Abusadores obsesivos o pedófilos o fijados
	Tienen desarrollo normal de su sexualidad, es decir tiene atracción sexual también por los adultos por el sexo igual u opuesto		Generalmente abusan de varios infantes, niños pre púberes y/o adolescentes o varias veces de la misma víctima
	La necesidad de abuso a niños o adolescentes está dada por el deterioro de sus relaciones interpersonales, conyugales		Presentan compulsión crónica y repetitiva por efectuar el abuso y generalmente se dan en situaciones de abuso extrafamiliar
	Puede haber teñido experiencias traumáticas en alguna etapa de su vida		La relación abusiva les da la ilusión de amar y ser amado generando en el abusador un sentimiento gratificante
Generales	Pueden o no presentar trastorno de personalidad		
	Presentan dificultad para controlar impulsos		
	Rara vez fuerza o coacciona a sus víctimas al contacto sexual inicial, lo hace mediante la confianza y la amistad, el contacto físico generalmente dado de manera gradual		
	Dificultades de empatía		

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

	Tienen habilidades especiales para la identificación de niños vulnerables
	Generalmente hacen uso de drogas alucinógenas o alcohol
	Tienen algún tipo de poder o manipulación moral sobre la víctima
	Tienden a la introversión, así que buscan generar relaciones con personas tienen más inferioridad que ellos debido a que se les dificulta relacionarse sus pares
	Suelen aducir la culpa sobre la víctima
	Suelen involucrarse en juegos de naturaleza sexual con infantes o niños
	Es fácil encontrar en las instituciones lugares para cometer los abusos
	Pueden presentar distorsiones cognitivas por ello buscan el convencimiento propio de la existencia de una justificación valedera para su conducta
	Se esfuerzan mucho en ayudar y en ser estimados, pueden ser bastante populares entre niños y adultos, ganan la confianza y el respeto de la comunidad
	Infieren su comportamiento a la demostración de amor hacia la víctima

Nota: El cuadro es una referencia de comportamientos abusivos, no constituye perfil psicológico o psiquiátrico. La primera parte no corresponde por completo a lo que compete a la pastoral juvenil o movimientos juveniles, sin embargo es importante conocer los diferentes tipos de abusadores que pueden afectar desde la infancia.

Por otra parte es importante caracterizar los factores que pueden ayudarnos a identificar una situación que puede ser potencialmente peligrosa, ya que por medio de su reconocimiento se puede generar la prevención primaria, con el fin de evitar o mitigar en un gran porcentaje los actos, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

CARACTERÍSTICAS SITUACIÓN PELIGROSA	ALERTAS EN ADOLESCENTES SITUACIONES PELIGROSAS O ABUSO
Adulto que insiste de manera frecuente estar ratos continuos con menores.	Pesadillas recurrentes o terrores nocturnos.
Adulto que frecuentemente regalan dulces golosinas a los niños	Presentan depresión, ansiedad, retraimiento o problemas comportamentales
Adulto extraño que se acerca a un adolescente lo separa de un grupo específico en un lugar abierto o cerrado	Comportamientos sexuales inapropiados para edad, consigo mismos o con otros
Adulto observador de menores de manera se	Problemas de atención, concentración conductas de evasión
Adulto extraño tomando videos o fotografías menores en espacios abiertos sin permiso de padres	Alteración de conductas alimenticias
Niño relata situaciones sexuales que vieron algún lugar	Dificultad para andar, caminar o sentarse
Adulto que sólo mantiene relación con menores de edad	Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada
Adulto que presta la "ayuda" a los padres interés de cuidar al menor de edad	Lesiones genitales o anales recientes externas sin aparente explicación irritación o hemorragia genital o re infecciones en zonas genitales y urinarias
Se muestra nervioso cuando alguien entra en habitación en la que se encuentra con adolescente	Hematomas por succión en cuello y/o mamas
Interviene en los conflictos familiares mostrándose interesado en la solución problemas y en busca de la armonía familiar	Relatos específicos de abuso
El abusador mantiene de manera discreta comunicación con el adolescente a través correos electrónicos, cartas, por teléfono o redes sociales.	Ansiedad o temor en la situación de tener cambiarse de ropa frente a otras personas

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: "todo ser humano menor de dieciocho (18) años".

Nota: El cuadro es una referencia de comportamientos abusivos, no constituye perfil psicológico o psiquiátrico. Tampoco corresponde la característica de situación peligrosa con la alerta en situaciones peligrosas del acomodo del cuadro.

Teniendo en cuenta las características de reconocimiento anteriormente expuestas, es importante entender el contexto de la prevención y su objeto principal de acuerdo a sus tres fases identificadas, en la siguiente relación se enfoca el direccionamiento de cada una de ellas y su funcionalidad según la situación que presenta.

4.2.1. Prevención en el Contexto diocesano

Como medidas específicas de actuación se recomiendan las siguientes:

- Desarrollar actividades para prevenir el abuso.
- Capacitar a los coordinadores y/o servidores en temas de acoso laboral.
- Formular directrices claras para fomentar y fortalecer la interacción social positiva.
- Realizar asertivamente la divulgación de normas en grupos, pastorales y movimientos, por ejemplo manuales de conducta, manuales de convivencia entre otros.
- Promover y asegurar los medios de resolución de conflictos de manera objetiva y efectiva en donde existan varios participantes.
- Formalizar las funciones, tareas y labores para cada cargo.
- Fortalecer la responsabilidad y competencias en solución de conflictos y comunicación de los miembros del grupo, pastoral o movimiento.
- Involucrar a todos los servidores en la prevención e identificación del abuso
- Promover la denuncia de casos de abuso.
- Intervenir de manera adecuada los casos de abuso.

4.2.2. Prevención en el Contexto de Adolescentes

Para llevar a cabo la prevención en las pastorales, grupos y/o movimientos donde hay menores de edad (es decir, adolescentes), se citan recomendaciones con el fin de evitar situaciones de abuso sexual:

- Evitar tener reuniones prolongadas con los adolescentes a puerta cerrada y en espacios poco visibles para otros adultos.
- En caso de tener una reunión con un adolescente, procurar mantener informado a los padres en comunicación de estos procesos.
- Evitar tener muestras de cariño o afecto directo hacia un adolescente específicamente.
- En actividades en las cuales exija salir de las instalaciones, se debe estar acompañado de otro adulto y contar con el permiso escrito por los padre(s) o acudiente responsable.
- Solicitar acompañamiento psicológico si se identifica un adolescente con las características anteriormente mencionadas en cuanto a comportamiento se refiere
- Si se identifica alguna situación de Abuso Sexual en el cual se involucre o no un miembro del grupo, pastoral o movimiento, aplicar el Protocolo de Actuación Frente A La Violencia Sexual con NNA.
- Aumentar el control de los adultos durante los tiempos libres de los adolescentes mientras se encuentran en las instalaciones de la iglesia.
- Controlar frecuentemente los baños y espacios comunes que quedan sin control.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad.
- Realizar capacitaciones periódicas a coordinadores, servidores y miembros del grupo, pastoral o movimiento, para así tener conciencia de que todos los adultos, dentro y fuera de la comunidad, son fundamentales en la prevención del abuso sexual
- No propiciar temores con referencia a la sexualidad.

4.3. Norma 3: Procedimientos para la selección de coordinadores y servidores

Si bien reconocemos que es Dios quien llama a su servicio, es importante poner cuidado al hacer la invitación a formar parte del equipo de algún servicio, ya que sobre los coordinadores y servidores recae gran parte de la responsabilidad cuando ocurren situaciones de abuso.

A continuación algunos puntos importantes a considerar.

- Buenas referencias de los coordinadores y servidores.
- No formar parte de alguna polémica con respecto a la manera de relacionarse con los demás.
- Los servidores y coordinadores deben ser personas de confianza y responsables.
- Conducta apropiada dentro y fuera del grupo o movimiento.
- Debería relacionarse de manera respetuosa con todos lo que integran el grupo o movimiento.
- Poner especial cuidado en el trato a los menores de edad, evitando estar a solas con ellos.
- Evitar hacer invitación al equipo de servicio a personas ajenas a la parroquia, es decir que haya servido en algún otro lugar y por mera amistad del equipo de servicio se le hace la invitación a formar parte. Reiteramos la importancia de tener por lo menos un año en el grupo o movimiento.
- El coordinador o servidor debe tener una vida coherente con el evangelio, debe ser una persona íntegra.
- Comprometerse con el servicio y cuidado de las personas que se le han sido confiadas.

A continuación, siguen unas normas y procedimientos sencillos que minimizarán el riesgo de que sucedan o surjan denuncias de posibles incidentes. La mayoría de estas normas y procedimientos son de sentido común y ya se vendrán realizando, pero es importante que verifiquen concretamente que se cumplan en todas las situaciones en que participen adolescentes o jóvenes.

- Tratar a todas las personas de forma respetuosa, respetando su derecho a la intimidad personal.
 - Ser consciente de las situaciones que puedan implicar riesgos, y saber cómo evitarlas.
 - Planificar y organizar cualquier evento que incluya a menores de forma que se minimicen los riesgos.
 - Garantizar que los padres, madres o tutores sean concedores de estos eventos y den su consentimiento informado.
 - Garantizar que se mantenga en todo momento abierta una línea de comunicación en caso de emergencia.
 - Ser consciente de que se requiere cautela en todas las situaciones de uno a uno.
 - Posibilitar que los adolescentes y jóvenes hablen con otros acerca de sus preocupaciones.
 - Fomentar la confianza, para que puedan indicar abiertamente actitudes y comportamientos que no les guste.
 - Recordar que otra persona puede interpretar mal sus acciones, por todo lo bien intencionadas que sean.
 - No debe pasar tiempo a solas con menores de edad : planifique las actividades de forma
1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

que estén presentes más de una persona, o que al menos haya otras personas en el entorno inmediato.

- No debe llevar a menores de edad a solas en vehículos, ni en trayectos cortos, salvo que resulte imprescindible por razones de seguridad. En tal caso, asegúrese de que un adulto sabe que lo va a hacer.
- Evite todo contacto inadecuado físico con otros.
- Evite mostrar favoritismo individual.
- No haga nunca comentarios o gestos sugerentes, aunque sea en broma.
- No quite importancia, ni exagere sobre el abuso.
- No se fíe únicamente de su buen nombre como protección.
- No piense “eso nunca me sucederá a mí”.

4.4. Norma 4: Capacitación y formación:

1. Cuando ingrese un miembro nuevo el titular del grupo, se encargará de presentarle el presente protocolo así como proporcionarle un ejemplar para que lo lea y plantee sus respectivas dudas.

2. Es responsabilidad de los miembros de los equipos base del protocolo realizar capacitaciones constantes sobre el protocolo, mínimo de manera anual y la actualización del mismo.

3. Es responsabilidad de los miembros del equipo CODIPAJ, gestionar capacitaciones para prevención del abuso, así como estar pendientes de sus respectivos decanatos.

4. Es responsabilidad de los miembros del equipo del protocolo, tener un registro de los miembros capacitados en la materia del presente documento.

5. Es responsabilidad del equipo del protocolo, gestionar la información necesaria para realizar un informe con la eficiencia del protocolo, de manera Anual.

6. El presente documento, deberá ser publicado en las páginas oficiales para que todos lo conozcan.

4.5. De la difusión:

Un protocolo que no se conoce, no se puede aplicar, y por lo tanto no cumple con su finalidad, por lo que se indica lo siguiente:

- Es responsabilidad del área de medios, dar la difusión en redes sociales de la CODIPAJ
- Es responsabilidad del equipo de protocolo generar un documento complementario con los pasos básicos del presente.
- Todos los miembros de la Arquidiócesis de Chihuahua deberán tener una copia del documento ya sea física o digital.
- Para todos los eventos que se realicen por parte de algún miembro de la CODIPAJ, deberá contar con los anexos aplicables según su tipo de evento, y poner a disposición el protocolo resumido para los asistentes.
- Se pondrán a disposición procedimientos claros para comunicar y gestionar las posibles preocupaciones en torno al tema del presente documento, a la vez que se respeta la confidencialidad y la dignidad de todas las personas implicadas.

4.5.1 Uso de la información y de equipos fotográficos y de filmación

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

- No se permite el uso de fotografías que propicie en ninguna circunstancia el abuso en cualquiera de sus modalidades.
- No se permite tomar fotografía, si no existe consentimiento expreso del involucrado, y en caso de los menores de edad, este debe ser aprobado por su padre, madre o tutor, en caso de que fuera posible obtener este consentimiento por las circunstancias, al menos se les debe dar una explicación general para hacer la foto o la filmación.
- Las fotografías no pueden ser usadas para uso personal, ya que son tomadas como parte de los eventos o servicios de la CODIPAJ.
- **Toda la información en los medios, incluidas fotografías y filmaciones, debe respetar la dignidad (véase el Anexo 8: Modelo de código de conducta sobre el uso de imágenes).**

4.6 Del Asesoramiento y apoyo

- Cuando la experiencia de los centros sociales sobre la protección de la infancia sea limitada, la CODIPAJ contactará con otras entidades con mayor experiencia en este campo.
- La CODIPAJ, es responsable de establecer redes con organismos que ofrezcan apoyo, asesoramiento y capacitación en la materia e integrar un directorio
- En caso de ser menores de edad, los titulares, deberán contar con el contacto del padre, madre o tutor para cualquier percance.
- Es responsabilidad, de la CODIPAJ, entablar lazos con sacerdotes para que acompañen tanto a la víctima como al posible responsable en el proceso.

4.7. Aplicación y vigilancia

- Todos los miembros de las tres dimensiones deben leer obligatoriamente el presente protocolo y firmar de conformidad el mismo, así como los documentos que deriven del presente
- Es responsabilidad de cada titular del grupo vigilar que se conozca el presente protocolo
- El presente protocolo comienza a ser aplicable al día siguiente de la aprobación y publicación por las autoridades competentes.
- Para vigilar la aplicación del presente protocolo, deberá analizar por lo menos cada dos años para ver la necesidad de realizar cambios en el mismo.
- La aplicación del presente protocolo se realizará, por lo menos cada año, por los miembros de la CODIPAJ, mediante el formato "Auditoría Interna"
- Todas las modificaciones que se deseen realizar deberán ser socializadas con el equipo de protocolo previamente, y luego se aprobarán para su publicación.
- Se deberá contar con un registro de incidentes no previstos en el presente protocolo, para cambios posteriores.

5.APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política ha sido revisada y aprobada por las autoridades competentes:

Esta Política estará vigente a partir del _____. Fecha de revisión de la Política:

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: "todo ser humano menor de dieciocho (18) años".

6. ANEXOS:

1. Formato Datos de contacto responsable.

Datos de contacto de los responsables del protocolo de actuación frente a los diversos tipos de abuso para los adolescentes y jóvenes de la diócesis de Chihuahua, Chih.

Responsable Diocesano: _____.

Número telefónico de contacto: _____. Correo: _____.

Responsable Pastoral: _____.

Número telefónico de contacto: _____. Correo: _____.

Suplente del responsable pastoral: _____.

Número telefónico de contacto: _____. Correo: _____.

2. Datos importantes al presentar una denuncia

1. FECHA DE LA REVELACIÓN/SOSPECHA

Fecha de la revelación/sospecha:

Hora de la revelación/sospecha:

¿Cómo se recibió la información? P. ej., por teléfono, correo electrónico, escrito (mensaje, o carta) o en persona.

2. DATOS DE LA PERSONA QUE HACE LA REVELACIÓN LEVANTA LA SOSPECHA

Nombre

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

Relación con el menor o supuesta víctima

6. DATOS DE LA SOSPECHA, ACUSACIÓN O QUEJA

(¿Quiénes? ¿Cuántos? Etc.)

Datos del incidente

¿Es conocedor el menor/la víctima de la derivación del asunto?

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

7. MEDIDAS ADOPTADAS

¿Ha sido derivado el asunto a las autoridades pertinentes? (Sí/No)

En caso afirmativo, indíquese fecha y hora de la derivación

En caso negativo, indíquese por qué

¿A quién se derivó el asunto?

(indíquese nombre y designación de la persona)

Dirección

Teléfono

Correo electrónico (si procede)

8. PRÓXIMOS PASOS

¿Qué medidas se han acordado y por quiénes cuando se derivó el asunto a las autoridades pertinentes?

¿Existe alguna preocupación inmediata relativa a la persona afectada? En caso afirmativo, indíquese cuáles y las medidas que se han adoptado y por quiénes.

Nombre

Teléfono

Dirección

Cargo en la Organización

Fecha de cumplimentación del formulario

Hora de cumplimentación del formulario

Firma

Nota: Se debe archivar una copia del formulario cumplimentado en un lugar seguro y enviarse otra copia al responsable designado y a las autoridades civiles/legales.

4. Formulario modelo de consentimiento del padre, madre o tutor.

1.- Datos de la actividad.

Nombre del retiro, campamento o actividad: _____.

Lugar/actividad: _____.

Fecha/hora: _____.

Nombre del encargado u/o coordinador: _____.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

Teléfono: _____.

2.- Datos del menor.

Nombre del menor: _____.

Dirección: _____.

Teléfono: _____. Fecha de nacimiento: _____.

Indíquese POSIBLES enfermedades o problemas de salud de los que los encargados/coordinadores deben tener constancia. Especifique la medicación que debe tomar el menor o cualquier otro requisito dietético. (dicha información se tratará de manera confidencial).

3.- Responsiva.

La Organización únicamente asume responsabilidad por aquellos incidentes o accidentes que hayan sido causados por negligencia o incumplimiento de una obligación legal de la Organización, su personal o agentes.

4.- Datos, entendido y autorización del padre madre o tutor.

He leído toda la información proporcionada relativa al programa de la actividad anterior. Por el presente doy mi consentimiento para que mi hijo/hija participe en dicha actividad.

Nombre del padre, madre o tutor: _____.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

Firma del padre, madre o tutor.

Dirección: _____.

Teléfono: _____ **Fecha:** _____.

5. Modelo de formulario de autodeclaración.

Fecha: _____.

NOMBRE COMPLETO:

Enterado o enterada que el ejercicio de mi servicio debe de apegarse a los mandamientos y valores católicos establecidos en la biblia, así como fomentar el respeto, diálogo, tolerancia y la convivencia entre los distintos miembros y pensamientos, obedecer las leyes aplicables, abstenerse de perseguir fines de lucro a título personal y respetar el código de conducta de la iglesia Católica.

Lo anterior indica que estoy obligada u obligado a cumplir en el desarrollo diario de mis funciones y mis relaciones con los ciudadanos, compañeros y superiores, para que prevalezca una conducta digna y responsable apegada a los valores católicos en el cumplimiento de los objetivos emitidos por las autoridades responsables y en la adecuada atención de las demandas de la sociedad.

Finalmente, confirmo mi compromiso para cumplir y vigilar la plena observancia de los preceptos señalados en la biblia, misma que utilizaré como guía y consultaré en mi actuación cotidiana para crear un ambiente adecuado.

Declaración

Entiendo que, en caso de descubrirse que he ocultado información o que he hecho manifestaciones falsas o engañosas, seré suspendido, sin previo aviso.

Entiendo asimismo que la información facilitada por mí será guardada de forma segura.

Firma:

En presencia de (testigo):

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

7. Modelo de código de conducta sobre el uso de imágenes.

Aspectos generales

En lo que respecta a nuestro uso de imágenes, incluidas fotografías y filmaciones, nuestro principio fundamental es protección el respeto y la dignidad en las imágenes que realicemos y mostremos de los niños y las niñas, sus familias y las comunidades.

Antecedentes

Dentro de la ética católica, existen una serie de principios que debemos de seguir, entre ellos, está el siempre querer el bien, nunca el mal, por que debemos de seguir a cabalidad los principios que se señalen en el presente documento, además de jamás hacer el mal para conseguir un bien, por lo que es primordial marcar las bases para que los actos que realicemos sean acordes.

Anteriormente se omitía la aplicación de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la cual es aplicable a todos aquellos que usen fotografías, y datos personales.

Política

En nuestro uso de imágenes, nos comprometemos a los siguientes principios:

1. Respetamos la dignidad de la persona

Nunca tomaremos fotografías de personas que no deseen ser fotografiadas, ya que se deberá solicitar siempre permiso cuando hacemos fotos o grabamos a personas.

En el caso de los menores de edad, solicitaremos el permiso para la realización de fotografías, vídeos o audios, a los padres, madres o de quienes tengan la responsabilidad paterna, o de los niños y niñas directamente cuando tengan edad suficiente y gocen de buen juicio y entendimiento.

Bajo ninguna circunstancia, se publicará el nombre completo y los datos de contacto de un menor.

2. Respetar la verdad

No manipularemos las fotografías, para que cumplan con algún criterio personal, por ejemplo, pedir que llore o de falso testimonio.

Mostramos a las personas que ayudan y trabajan para las demás, pero no como víctimas, también se evitará usar imágenes que puedan dar lugar a malinterpretaciones deliberadas de la situación real.

Mantenemos nuestros principios por el gusto y la decencia en forma acorde con nuestros valores y de quienes nos apoyan

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

No haremos uso de imágenes de contenido erótico, pornográfico u obsceno, así como imágenes que muestran un sufrimiento extremo o que vayan en contra de los valores católicos

Orientación práctica

Durante el proceso de búsqueda de consentimiento, se debe explicar el propósito de las fotografías y de estudios de caso y, cuando sea posible, un miembro local del personal que sea preferiblemente conocido por la familia exhibirá a padres y niños muestras de publicaciones en las que puedan aparecer las fotografías.

El proceso de explicación y de búsqueda de consentimiento que se describe aquí se aplicará a las fotografías y estudios de caso que vayan a utilizarse en cualquier espacio.

Modelo de consentimiento para menores de edad:

AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN PARA EL GRUPO

Fecha y lugar: _____ La (E)I
que suscribe, _____ en calidad de padre o tutor del(a) menor
_____, estando en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles,
autorizo _____ la reproducción de las imágenes y vídeos
del(a) menor _____, después de verle explicado que se le tomarán
fotografías, videos y audios para _____.

Por lo anterior, esta asociación religiosa podrá fijar, editar, reproducir, publicar y distribuir las imágenes y vídeos del(a) menor _____ en _____, así como las subsecuentes ediciones y/o reimpresiones y en cualquier tipo de material, de conformidad con los artículos 7, 18 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados y en los artículos 13, fracciones VI, VII y XVII; 39, 40, 42, 43, 76, 77 y 80 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Nombre y firma de conformidad:

Modelo de consentimiento para Mayores de edad:

AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN

Fecha y lugar: _____ La (E)I que

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

suscribe, _____ en calidad de titular de mis datos personales, estando en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, autorizo a _____ la reproducción de imágenes, videos, audios o cualquier otro formato.

Por lo anterior, esta asociación religiosa podrá fijar, editar, reproducir, publicar y distribuir las imágenes y vídeos en _____, así como las subsecuentes ediciones y/o reimpresiones y en cualquier tipo de material, de conformidad con los artículos 7, 18 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados

Entiendo lo que esto implica y estoy de acuerdo con la reproducción de mi imagen.

Nombre y firma de conformidad:

Chihuahua, Chih., México a (fecha).
Emmo. Sr. Constancio Miranda Weckmann

Arzobispo

Arquidiócesis de Chihuahua

Yo (nombre completo del denunciante o denunciantes y edad), feligrés de la Arquidiócesis de Chihuahua, con domicilio en: (domicilio completo del denunciante) y número telefónico (números telefónicos donde puede ser localizado el denunciante, y si tiene correo electrónico, también puede ser añadido), declaro que, en la fecha (fecha aproximada en que ocurrieron los hechos) el clérigo (nombre completo del clérigo), párroco/vicario/seminarista, en la parroquia/rectoría/capilla (nombre del templo), ubicada en: (domicilio completo del templo), cometió los siguientes actos en mi contra:

(A continuación, deberán ser descritos los hechos delictivos que se denunciarán, los cuales deben ser de la manera más detallada posible tomando en cuenta las siguientes preguntas para facilitar el desahogo de las pruebas y el testimonio:

¿Cuándo pasó? Puede ser una fecha específica, una estación del año, cerca de alguna festividad anual o acontecimiento particular; también se puede añadir algún horario o día de la semana, etcétera. Obligatorio.

¿Dónde pasó? Se responde con el lugar en que sucedieron los hechos, puede ser un domicilio, algún sitio del templo, un establecimiento público, etcétera. Obligatorio.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.

¿Cómo pasó? Este será un punto complejo para desarrollar, pero se debe intentar describir lo más detalladamente posible el modo en que ocurrieron los hechos, si hubo tocamientos, besos, algún tipo de penetración, masturbación, si se mostró pornografía, hubo exhibicionismo, etcétera. Obligatorio.

¿Qué sentimientos ha producido al denunciante o a la víctima el haber sufrido los hechos denunciados? Este punto puede servir para que el denunciante se desahogue y pueda trabajar su dolor. Opcional.

¿El denunciante o víctima le contó a alguien más sobre los hechos ocurridos en su contra? Puede ser algún familiar, amigo, psicólogo, trabajador, colaborador, catequista, responsable de un grupo en la parroquia, maestro, etcétera. Estas personas podrán servir como testigos. Opcional.

¿Alguien más tiene conocimiento de los hechos delictivos denunciados? Puede ser alguna de las personas antes mencionadas o alguien que haya sido testigo o pueda corroborar el tiempo o lugar en que ocurrieron los hechos denunciados. Opcional.

¿Sabe si hubo otras personas que sufrieran los mismos hechos denunciados por el mismo clérigo? Opcional.

¿Qué solicita a la Arquidiócesis? Tomando en cuenta que la Arquidiócesis llamará al denunciante a declarar para iniciar un proceso de investigación conforme al derecho canónico, es importante que el denunciante pueda manifestar si solicita atención médica, psicológica, espiritual, etcétera, de acuerdo con sus necesidades. Opcional.)

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL. Obligatorio.

1. definición internacionalmente reconocida ofrecida por la CNUDR en 1989: “todo ser humano menor de dieciocho (18) años”.